

Empresas fantasma y contrato colectivo de trabajo

24 de mayo de 2024

La Segunda Sala se pronunció sobre el procedimiento contra empresas fantasma y la obligación de probar del contribuyente. También resolvió que el patrón puede intervenir en el juicio para definir cuál es el sindicato que tendrá la titularidad del contrato colectivo de trabajo.

Empresas fantasma y materialidad operaciones

La Segunda Sala resolvió que el contribuyente debe demostrar que cuenta con la capacidad operativa para llevar a cabo las operaciones respaldadas en los CFDI (facturas) que son objeto del procedimiento del 69-B, sin que esté obligado a probar la materialidad de las operaciones amparadas con dichas facturas, a efecto de que el SAT no lo considere en definitiva como empresa fantasma. Registro: 2028795

Identificación de visitantes del SAT

La obligación de los visitantes del SAT de identificarse al inicio de la visita domiciliaria se cumple cuando lo hacen antes de ingresar al domicilio del contribuyente. En el supuesto de que el domicilio a visitar se encuentre dentro de un inmueble, por ejemplo, una oficina dentro de un edificio, no es necesario que los visitantes previamente se hayan identificado al ingresar al inmueble. Registro: 2028819

Suspensión contra aseguramiento de cuentas bancarias del contribuyente

Si el contribuyente se niega a que el SAT lleve a cabo sus facultades de comprobación y como consecuencia se ordena como medida de apremio el aseguramiento de sus cuentas bancarias, podrá solicitar la suspensión en el juicio de amparo siempre que otorgue garantía que cubra la determinación provisional de contribuciones realizada por el SAT. Registro: 2028811

¿Quién está facultado para solicitar la apertura del incidente de suspensión?

Una vez admitida la demanda de amparo, el autorizado en términos amplios de la Ley de Amparo está facultado para solicitar la apertura del incidente de suspensión. Lo anterior aun cuando la Ley de Amparo no lo establezca de forma expresa. Registro: 2028794

Si el Juez niega la apertura del incidente bajo la consideración de que el autorizado en términos amplios no tiene facultades para ello, procede el recurso de queja previsto en el artículo 97, fracción I, inciso b de la Ley de Amparo. Registro: 2028799

Aseguradora se niega a cubrir seguro de vida

La aseguradora no puede negar al beneficiario de un seguro de vida el pago de la suma asegurada, bajo el argumento de que no le proporcionó la información completa sobre el padecimiento del asegurado que falleció. La aseguradora puede solicitar información al beneficiario, pero no podrá trasladarle la carga de la prueba. Registro: 2028776

Impugnación de una resolución sobre providencias precautorias

Si en el juicio mercantil se niegan las providencias precautorias solicitadas, será necesario agotar el recurso de apelación, para posteriormente acudir al juicio de amparo. Lo anterior de acuerdo con el principio de definitividad. Registro: 2028797

Titularidad de contrato colectivo, libertad sindical e intervención del patrón

¿Es constitucional que el patrón intervenga en el juicio que define cuál es el sindicato titular del contrato colectivo? La Segunda Sala resolvió que sí. A pesar de que los intereses del patrón no estén en juego, su participación puede ser indispensable, además de que la decisión le afectará de forma indirecta. Registro: 2028815

Acudir a juicio laboral confesando no contar con constancia de conciliación

Si la persona que promueve demanda laboral reconoce que aún no cuenta con la constancia que acredite haber agotado la etapa de conciliación laboral, procede desechar la demanda, quedando a salvo el derecho para presentarla cuando se haya agotado dicha etapa. Registro: 2028770

IMSS debe dar tratamiento médico a menor que no fue registrada

El IMSS negó tratamiento médico a una estudiante de 16 años, hija de una derechohabiente. Aun cuando la madre no tramitó previamente el alta de la menor como derechohabiente del IMSS, debe considerarse que sí lo es y concederse la suspensión de plano para efectos de que se le brinde atención médica. Los hijos menores de 25 años de los derechohabientes que continúen estudiando, en escuela pública o privada, se consideran a su vez derechohabientes del IMSS. Registro: 2028809